

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el **acta de la audiencia** de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, en la que se hace constar la **relación de las pruebas** ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; así como que ninguna de ellas formuló **alegatos** en el presente medio de control constitucional, consecuentemente, **se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente**; esto, con fundamento en los artículos 34¹ y 36² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 11, párrafo primero³, fracción VI⁴, del Acuerdo General **8/2020**⁵.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído. Lo que encuentra fundamento en el

¹ **Artículo 34.** Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

² **Artículo 36.** Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

³ **Artículo 11.** Cuando el Ministro instructor así lo determine, atendiendo a lo solicitado por las partes o las circunstancias lo hagan conveniente, las audiencias referidas en los artículos 32 y 34 de la Ley Reglamentaria se celebrarán por videoconferencia con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la STCCAI quien las conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquélla designe. [...].

⁴ **Artículo 11.** [...]

VI. En el acta que al efecto se levante se harán constar las actuaciones realizadas en la audiencia, con el objeto de dar cuenta al Ministro instructor para que acuerde lo conducente; sin menoscabo de que aquélla y el videograma respectivo se agreguen, por una parte al Expediente electrónico correspondiente y, por otra, en el soporte físico que corresponda, como anexo del expediente impreso.

⁵ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 209/2022

artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁷ de la citada normativa reglamentaria.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 06

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:01:19Z / 08/03/2023T18:01:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 e9 02 a8 ad 11 4a 6e 63 36 ec 54 b9 e6 cf f4 fb 27 98 6a 7f 52 bc 17 79 a4 50 f3 86 f0 40 10 e0 c1 4d ba 0b a8 2f 7f 93 97 de 07 37 24 6a 4c a2 30 f3 7f e1 76 01 27 59 6f 20 30 b6 64 ce 98 e6 0d ee fd 17 99 ed 1c 08 c7 ca d9 81 e8 fa 18 5d c3 03 76 14 bb 4f 69 c3 f5 c0 ad c7 b1 eb 48 75 12 53 f8 fc fb e8 a8 cd 8b ab 0b 66 ec 88 ea fc f6 ef 4a 7a 58 29 6f 5f c7 c5 b7 bf 07 c1 d8 23 92 3d 5f 8e 75 93 35 d0 ce 62 3e 17 bf 07 29 80 de a4 16 be 75 e4 e3 10 c8 c0 9f 63 9f 3f 7b 3c fd 2d f1 27 71 26 5c 13 ee 7b 8d 92 7d 0d a8 90 c2 f4 31 33 46 1d 88 ae be 92 a6 ff b7 e4 4f 4b 27 27 d2 24 13 b8 a7 03 cf af 76 60 55 26 e5 28 36 2c 40 d6 6f 9c c0 65 d0 01 e0 78 23 2a d9 62 cb e9 cb e0 da 25 2b de 3a dc a9 4c c2 e4 ae ac 81 e2 1a 33 9b d0 32 91 56 a6 c1 4a 70 8b e8			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:01:14Z / 08/03/2023T18:01:14-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/03/2023T00:01:19Z / 08/03/2023T18:01:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5572236			
	Datos estampillados	85DA6104E8C6A31BDB66A0FD98575FC59161FCF877E400B2DF04D78F555A654A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:01:47Z / 03/03/2023T21:01:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	84 24 91 18 75 c0 34 5f e8 d5 ff f8 81 0c 2d 3d e7 ff c6 b8 d9 70 1b ba a3 a6 3b 2a 06 1e 99 8e c5 47 9d c8 07 84 14 b9 30 d6 f8 2f 92 73 68 3d b1 7b 17 59 f4 39 c8 23 31 9d 76 62 cc 0c d7 a1 0c 28 01 be d8 37 77 15 4b 91 5c 84 76 87 f7 d5 85 e1 b0 8b d5 0d ed 92 6b b5 53 f8 52 e1 e1 16 07 cd d2 dc 6c 74 b5 d3 35 0b 3d 1a 7f e6 c1 25 1b 4f d2 b6 53 1d 67 e2 42 6f fe 09 80 94 b5 bf 98 7b 9b 44 f9 3d ac cf 11 6b 64 46 3a b9 21 ee 18 53 41 6d 91 ba 13 66 a8 c3 eb 10 b3 45 fa bd 83 f4 03 71 30 ac ad 29 bd 75 37 bf d2 46 1a 6f a0 e5 e7 f4 cf 52 83 83 13 ca ff 95 bb e7 c9 31 9d 8e cc fd ec b0 02 33 d0 f2 d0 e6 54 d9 1a a3 2c da 50 f4 ca e5 da 78 ce 94 94 cc b0 99 12 e8 3d 13 52 00 ac 0a 07 a1 9c f2 35 3e 40 4c 12 b6 de 83 78 39 b0 62 bd 68 c9 4b 9c ce 46 44 1c 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:01:55Z / 03/03/2023T21:01:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/03/2023T03:01:47Z / 03/03/2023T21:01:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5557919			
	Datos estampillados	AC209515F616DDF7CB724697198AD5381BDEC0E82E12168F35A93C6633AE596E			